

nacional de Telecomunicaciones, a celebrar en mil novecientos ochenta y dos, todo lo cual exige la armonización oportuna de los correspondientes planes técnicos, en elaboración actualmente.

Además, la reciente promoción por el Gobierno de un conflicto positivo de competencias en la materia ante el Tribunal Constitucional en relación con determinadas disposiciones de la Generalidad de Cataluña justifica, en la medida en que la decisión que adopte aquel Tribunal puede condicionar la ejecución de tales planes, el establecimiento de un nuevo plazo de resolución, suficientemente amplio, para tener conocimiento previo de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda ampliado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno el plazo establecido en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, en relación con la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1981.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

15179

REAL DECRETO 1341/1981, de 3 de julio, por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, en relación con la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1981.

Convocada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno la segunda fase del Plan Técnico de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, resulta oportuno ampliar el plazo de que goza el Gobierno para resolverla, habida cuenta de su práctica coincidencia en el tiempo con la primera, de la necesidad de planificar adecuadamente las frecuencias y potencias que se asignen con los compromisos internacionales actualmente existentes y las expectativas que plantea la Conferencia regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a celebrar en mil novecientos ochenta y dos, todo lo cual exige la armonización oportuna de los correspondientes planes técnicos en elaboración actualmente.

Además, la reciente promoción por el Gobierno de un conflicto positivo de competencias en la materia ante el Tribunal Constitucional en relación con determinadas disposiciones de la Generalidad de Cataluña justifica, en la medida en que la decisión que adopte aquel Tribunal puede condicionar la ejecución de tales planes, el establecimiento de un nuevo plazo de resolución suficientemente amplio para tener conocimiento previo de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda ampliado al uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos el plazo establecido en el artículo once punto dos punto del Real Decreto mil cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de ocho de junio, en relación con la Orden del Ministerio de la Presidencia de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

15180

CORRECCION de errores del Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras.

Advertidos errores en el texto del anexo del Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras, que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 235, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, de 30 de septiembre, y 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En las páginas 21976 y 21977 del «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1980, relación número 1, carreteras que se transfieren a la Generalidad de Cataluña, deben efectuarse las siguientes correcciones:

DEBE DECIR

DONDE DICE

Nomenclatura		Observaciones	Provincia	Tramo	Observaciones	Provincia	Tramo
Símbolo	Denominación						
B-29	Autopista Terrassa. Lléida a Girona.		B	Enlace Trinidad-Terrassa.		B	Enlace Trinidad-Terrassa.
N-141			L	Cervera-Límite provincia Barcelona.		L	Cervera-Límite provincia Barcelona.
			B	Límite provincia Lleida-Manresa.		B	Límite provincia Lleida-Manresa.
			B	Manresa - Intersección N-152 (Malla).		B	Manresa - Intersección N-152 (Malla).
			B	Intersección N-152 (Vic)-Vilanova de Sau.		B	Intersección N-152 (Vic)-Vilanova de Sau.
			GE	Intersección C-152 (El Pas-teral)-Intersección N-II (Girona).		GE	Intersección C-152 (El Pas-teral)-Intersección N-II (Girona).
N-152	Barcelona a Puigcerdá.	Sin perjuicio de la jurisdicción municipal.	B	Barcelona-Enlace Trinidad (trazado antiguo).		B	Plaza de las Glorias-Enlace Trinidad (tramo común con A-17).
			B	Enlace Trinidad - Enlace Granollers.		B	Enlace Trinidad - Enlace Granollers.
			B	Enlace Granollers-La Garriga (por variante de La Amedilla).		B	Enlace Granollers-La Garriga (por variante de l'Amedilla).
			B	La Garriga-Límite provincia Girona.		B	La Garriga-Límite provincia Girona.
			GE	Límite provincia Barcelona - Intersección C-151 (Ripoll).		GE	Límite provincia Barcelona - Intersección C-150 (Ripoll).
C-1412	Igualada a Tremp.		B	Intersección N-II (Jorbal-)		B	Intersección N-II (Jorbal-)

		Límite provincia Lleida. Límite provincia Barcelona - Intersección C-1313 (Pons).	L			Límite provincia Lleida. Límite provincia Barcelona - Intersección C-1413 (Pons).	L		
		Intersección C-1313 (Gualter)-La Serra.	L			Intersección C-1413 (Gualter)-La Serra.	L		
		Intersección L-512 (Folguer)-Intersección C-147 (Trempl).	L			Intersección L-512 (Folqué)-Intersección C-147 (Trempl).	L		
C-1415	Terrassa a Mataró por Granollers.	En su totalidad.	B			Mataró-Granollers.	B		
C-149 y L-301	Pons a Ripoll.	En su totalidad.	L			En su totalidad.	L		
		En su totalidad.	B			Límite provincia Lleida-Berga.	B		
		En su totalidad.	GE			En su totalidad.	GE		
C-153	Vic a Camprodón.	En su totalidad (salvo tramo común con C-150).	B, GE			En su totalidad.	L		
						Intersección B-522 a límite provincia Girona.	B		
C-233	Flix a Bellpuig.	Intersección N-2 (Bellpuig)-Límite provincia Tarragona.	L			En su totalidad (salvo tramo en común con C-150).	GE		
		Límite provincia Lleida-Intersección N-230 (Flix).	T			Intersección N-II (Bellpuig)-Límite provincia Tarragona.	L		
C-235	Tortosa a Ventanueva.	Tortosa-Acceso. autopista.	T			Límite provincia Lleida-Intersección N-230 (Flix).	L		
C-240 y L-302	Salou a Pons, por Reus y Tárrega.	Salou - Límite provincia Lleida.	T			Tortosa-Acceso Autopista.	T		
		Límite provincia Tarragona-Intersección C-1313.	L			Salou-Límite provincia Lleida.	T		
						Límite provincia Tarragona-Agramunt.	L		
C-243	Villafranca a Terrassa.	En su totalidad.	B			Intersección C-1413-Agramunt.	B		
						Vilafranca-San Sadurní.	B		
N-II	Madrid a Francia por Barcelona.	Barcelona-Mongat.	B	Tramo común con la A-19.		St. Celoni-Límite provincia Girona.	B		
						En su totalidad.	GE		
						Barcelona-Mongat.	B		
						En su totalidad.	B-GE		Tramo común con la A-19. Plaza de las Glorias - Mongat.
						Incluir: De N-II (Malgrat) a GE-600 (Blanes).			

En las páginas 21977 y 21978 del «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1980 y 22068 del «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1980, Relación número 1, Carreteras locales, deben efectuarse las correcciones siguientes:

DONDE DICE:

DEBE DECIR:

Nomenclatura		Nomenclatura	
Símbolo	Denominación	Símbolo	Denominación
<i>Provincia de Barcelona</i>			
B-112	(R) De N-II, La Panadella a (Estación S. Guimerá) límite.	B-112	(R) De N-II (Collbató) a C-1411.
B-152	(T) Martorell.		Suprimir toda referencia.
B-252	(Antigua), de B-202 a terminal aeropuerto.		Suprimir toda referencia.
			Incluir:
B-501	(R) De B-500 a Romar.	B-202	De C-246 a Aeropuerto.
B-602	(T) De San Pol a N-II.	B-300	(R) De Calaf a límite Lleida.
			Suprimir toda referencia.
		B-603	De N-II a BV-5128.
			Incluir:
			Antigua N-II (Bruc), 566,6/578,5.
<i>Provincia de Lérida</i>			
L-223	(A) De N-II a Arrabal S. R. de Cervera.	GE-534	Incluir:
L-241	(C) De Guimerá a límite Tarragona (Vallfogona).		De N-II a GE-533 (salvo tramo N-II a Aeropuerto).
L-242	(C) De Cabestany a límite Tarragona (Conesa).		Antigua N-II, por el interior.
L-300	(C) De Seo a límite Barcelona (Calaf).		Ventalló-Viladomat.
L-400	(C) De Seo de Urgell a límite Barcelona (Saldes).		Variante C-250, Girona-Quart.
L-501	(R) De L-500 a Caldas de Bohi.		Enlace C-251 con C-253 (Vidreras).
L-513	(C) De Póbla de Segur a Boixols.		Variante Llagostera.
L-521	(T) De Sacorra de Bellera.		
L-603	(R) De C-148 a Ivars de Noguera.		
<i>Provincia de Tarragona</i>			
T-203	(R) De la provincia de Tarragona a Pont de Armentera, a la Riera.	L-223	De N-II a Arrabal S. F. de Cervera.
T-231	De Ramal de la provincia de Pla de Santa María a Sarreal a Barberá.	L-241	De C-240 a límite provincia Tarragona.
		L-243	De Cabestany al límite Tarragona (Conesa).
		L-300	De Sú a límite Barcelona (Calaf).
			Suprimir toda referencia.
		L-501	De L-500 a Bohi.
			Suprimir toda referencia.
		L-521	De Sarroca de Bellera.
		L-603	De C-148 a Ivars de Noguera.
		<i>Provincia de Tarragona</i>	
		T-203	De la carretera provincial de Tarragona a Pont de Armenteras, a la Riera.
		T-231	De ramal de la carretera provincial de Pla de Santa María a Sarreal, a Barberá.

En la página 22166 del «Boletín Oficial del Estado» número 240 de 8 de octubre de 1980, «Relación número 3, I. Relación detallada de personal funcionario adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspan», dentro del epígrafe «Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», en la columna de «Retribuciones complementarias», por lo que se refiere a Isidoro Muñoz Bertrán, donde dice: «1.127.544», debe decir: 1.195.224».

En la misma relación, en la página 22167 del citado «Boletín Oficial del Estado», dentro del epígrafe «Cuerpo Administrativo de Administración Civil», en la columna de «Retribuciones complementarias», en lo que se refiere a Rosalía Fidalgo Fernández, donde dice: «213.240», debe decir: «84.048».

En el mismo epígrafe, en la columna de «Nombre y apellidos», inmediatamente después de Juan Trepat Muntané, debe insertarse a Carlos Bravo Cusido, con las circunstancias siguientes: «Localidad destino: Tarragona»; sin nivel orgánico; «Nivel económico: 12»; «Retribuciones básicas: 576.406» y «Complementarias: 314.928».

En el epígrafe «Cuerpo Auxiliar de Administración Civil» de las mismas relación y página, y por lo que se refiere a Pablo Ruiz Llarena, en la columna de «Retribuciones básicas», donde dice: «252.672», debe decir: «143.304».

En el mismo epígrafe, en la columna «Nombre y apellidos», donde dice: «María Loreto Bernada Garanger», debe decir: «María Loreto Barneda Garanger», y donde dice: «Concepción Montenegros Famada», debe decir: «Concepción Montenegro Famada», y por lo que se refiere a María Loreto Barneda Garanger, en la columna «Nivel económico», donde dice: «8», debe figurar: «Nivel económico».

En la página 22263 del «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 7 de octubre de 1980, dentro del epígrafe «Contratado como Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras en régimen administrativo», en la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «José María Escuer Munet», debe decir: «José María Escuer Munne», y en la de «Retribuciones básicas», donde dice: «475.692», debe decir: «593.292».

En la misma página del referido «Boletín Oficial del Estado», dentro del epígrafe «II. Relación detallada del personal Caminero adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspan», en la columna «Apellidos y nombre», deben insertarse las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «Miguel Saumel, Juan», debe decir: «Miquel Saumell, Juan».

Donde dice: «Brich Casas, Ramón», debe decir: «Brichs Casas, Ramón».

Donde dice: «Callado Alvarez, Daniel», debe decir: «Collado Alvarez, Daniel».

Donde dice: «Ochoa García, Butimio», debe decir: «Ochoa García, Eutimio».

Donde dice: «Bagán Montolio, Manuel», debe decir: «Bagán Montoliu, Manuel».

Donde dice: «Barrera Monell, José», debe decir: «Barrera Nonell, José».

Donde dice: «Canuda Bagues, Jaime», debe decir: «Canudas Bagues, Jaime».

Donde dice: «Carrero Martínez, Juan», debe decir: «Carreño Martínez, Juan».

Donde dice: «Figola Puig, Agustín», debe decir: «Figols Puig, Agustín».

En la página 22264 del mismo «Boletín Oficial del Estado», dentro del referido epígrafe y en la columna de «Apellidos y nombre», deben insertarse las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «Puentes Camacho, Rafael», debe decir: «Fuentes Camacho, Rafael».

Donde dice: «Girat Jorques, José», debe decir: «Giralt Jorques, José».

Donde dice: «Mapez Castillo, Santiago», debe decir: «Mañez Castillo, Santiago».

Donde dice: «Marco Campo, Emiliano», debe decir: «Marcos Campo, Emiliano».

Donde dice: «Orrit Suner, Jaime», debe decir: «Orrit Suñer, Jaime».

Donde dice: «Quejido Melero, Manuel», debe decir: «Quejido Valero, Manuel».

Donde dice: «Rojo Fernando, Juan», debe decir: «Rojo Fernández, Juan».

Donde dice: «Villarrada Torrens, Isidro», debe decir: «Villarrasa Torrens, Isidro».

Donde dice: «Soriano Yagüe, Agustín», debe decir: «Soriano Yagües, Agustín».

Donde dice: «Pibertat Font, Ramón», debe decir: «Pibernat Font, Ramón».

Donde dice: «Viñas Colero, Doroteo», debe decir: «Viñas Calero, Doroteo».

Donde dice: «Cullel Cifré, Juan», debe decir: «Cullel Gifre, Juan».

En la página 22265 del mismo «Boletín Oficial del Estado», dentro del referido epígrafe y en la columna de «Apellidos y nombre», deben insertarse las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «Pedrosa Fabregó, José», debe decir: «Padrosa Fabregó, José».

Donde dice: «Miguel Carabana Sangrá», debe decir: «Carabasa Sangrá, Miguel».

Donde dice: «Andrés Cortina Isla», debe decir: «Cortina Isus, Andrés».

Donde dice: «Feliciano Vilardell Plazas», debe decir: «Vilardell Planas, Feliciano».

Donde dice: «José Franch Parón», debe decir: «Franch Peró, José».

Donde dice: «Gaspar Pinon Finca», debe decir: «Pinen Cinca, Gaspar».

Donde dice: «Ignacio María Alvert Colón», debe decir: «Alvert Colom, Ignacio María».

Donde dice: «Juan Sabertres Solano», debe decir: «Sabartres Solans, Juan».

Donde dice: «Pedro Cots Villardell», debe decir: «Cots Vilardell, Pedro».

Donde dice: «Manuel Arguedes Pinilla», debe decir: «Arguedas Pinilla, Manuel».

Donde dice: «Modesto Sole Trechs», debe decir: «Sole Trechs, Modesto».

Donde dice: «Tiburcio Sentañas Marsá», debe decir: «Sentañas Marsa, Tiburcio».

Donde dice: «Agustín Agullano Calvet», debe decir: «Agullana Calvet, Agustín».

Donde dice: «Marcelino Fardella Chavada», debe decir: «Bardella Chavada, Marcelino».

Donde dice: «Ramón Sera Oriol», debe decir: «Sero Oriol, Ramón».

Donde dice: «Miguel Zubita Aguiló», debe decir: «Zurita Aguiló, Miguel».

Donde dice: «José Beltrán Armengol», debe decir: «Bertrán Armengol, José».

Donde dice: «Francisco Armengol Solana», debe decir: «Armengol Solans, F. Javier».

Donde dice: «Antonio Bahía Barbans», debe decir: «Babia Barbans, Antonio».

Donde dice: «Andrés Nat Bringuet», debe decir: «Nat Bringuet, Andrés».

Donde dice: «Jaime Figueras Escolá», debe decir: «Figuera Escolá, Jaime».

Donde dice: «Jaime Marsá Arguiles», debe decir: «Marsá Argües, Jaime».

Donde dice: «Juan Rosé Moya», debe decir: «Roset Moya, Juan».

Donde dice: «Modesto Rocamora Faciella», debe decir: «Rocamora Pociello, Modesto».

Donde dice: «Ramón Sanz Bové», debe decir: «Sans Bové, Ramón».

Donde dice: «Juan Cabot Aimerich», debe decir: «Cabot Aymerich, Juan».

Donde dice: «Cirilo Orteu Barraba», debe decir: «Orteu Barralabe, Cirilo».

Donde dice: «Jaime Gallat Bertrán», debe decir: «Gallart Bertriu, Jaime».

Donde dice: «Gabriel Bra Farré», debe decir: «Bru Farré, Gabriel».

Donde dice: «Fernando Oliva Ribot», debe decir: «Oliva Ribo, Fernando».

Donde dice: «Florencio Vila Parrigue», debe decir: «Vila Perdigues, Florencio».

Donde dice: «Luis Montreveta Cortina», debe decir: «Montraveta Cortina, Luis».

Donde dice: «José Pons Saberich», debe decir: «Pons Sabarich, José».

Donde dice: «José Montanet Morena», debe decir: «Montane Morera, José».

Donde dice: «José Bará Sabater», debe decir: «Baró Sabater, José».

En la página 22360 del «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 8 de octubre de 1980, dentro del epígrafe «II. Relación detallada del personal Caminero adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan», en la columna «Apellidos y nombre», deben insertarse las siguientes rectificaciones:

Donde dice: «José Bernardo Casas», debe decir: «Bernardo Cases, José».

Donde dice: «Ricardo Solana Erta», debe decir: «Solans Erta, Ricardo».

Donde dice: «José Fillet Castillo», debe decir: «Fillat Castillo, José».

Donde dice: «José Roire Serrá», debe decir: «Roige Serrá, José».

Donde dice: «José Preixena Vendrell», debe decir: «Preixens Vendrell, José».

Donde dice: «Antonio Berenguer Besora», debe decir: «Beren-guer Besora, Antonio».

En la página 22264 del «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1980, dentro de las relaciones a que se refieren los apartados anteriores, suprimir toda referencia con respecto a González Mora, Viliado, y en el mismo «Boletín Oficial del Estado», en la página 22265, suprimir igualmente toda referencia con relación a Parada Soler, Joaquín, y a González López, Fernando.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre, en la página 22360 y dentro de las indicadas relaciones, deben suprimirse todas las referencias que figuran con respecto a Antonio Romero Muñoz y a Juan Tarragó Bargalló.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre, en la página 22283 y dentro de las mismas relaciones, debe insertarse inmediatamente después de Torruella Pujol, Lorenzo, a Enrich Estrada, Francisco, con las siguientes circunstancias: «Destino: Barcelona»; «Categoría: Celador»; «Nivel económico: 10» y «Retribuciones: 830.072».

En los mismos epígrafes y página del citado «Boletín Oficial del Estado», inmediatamente después de Torruella Cardona, Antonio, debe insertarse a Ruiz Repiso, Juan, y a Forbes Rey, Rafael, con las circunstancias siguientes comunes para ambos: «Destino: Barcelona»; «Categoría: Capataz de cuadrilla»; «Nivel económico: 6» y «Retribuciones, respectivamente, de 720.802 y 654.414».

En los citados «Boletín Oficial del Estado» y relaciones, en la página 22264, inmediatamente después de Caparrós Fabrè, Pedro, debe insertarse a Ruiz Alamillo, Francisco; Gutiérrez Pedrosa, Manuel; Enrich Campubí, Vicente; Bautista Vicente, Lucas; Arcos García, Justo, y Ramírez Cañada, Francisco, con las siguientes circunstancias comunes: «Destino: Barcelona»; «Categoría: Caminero»; «Nivel económico: 3» y «Retribuciones respectivas de: 548.854, 527.364, 496.682, 591.848, 548.854 y 496.682. Igualmente y a continuación de Márquez Rodríguez, Francisco, debe insertarse a Pedro Fontanet, José, con: «Destino: Gerona»; «Categoría: Capataz de cuadrilla»; «Nivel económico: 6» y «Retribuciones: 556.414».

En las referidas relaciones del «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1980, página 22360, debe insertarse a continuación de José Font Vila, a Joan Rojals, Rafael, con: «Destino: Tarragona»; «Categoría: Capataz de cuadrilla»; «Nivel económico: 8» y «Retribuciones: 698.688».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 8 de octubre de 1980, en la página 22361, dentro del epígrafe III. Relación detallada del personal laboral adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, en la columna de apellidos y nombre, donde dice: «Aros Gairalt, Ramón, y Horia Abella, Sebastián», debe decir, respectivamente: «Aros Gairalt, Ramón, y Horta Abella, Sebastián».

En la página 22362 del referido «Boletín Oficial del Estado», dentro de las mismas relaciones y columna, donde dice: «Puig Doménech Mas, Ramón; Contijoch Soldevilla, Andrés, y Albaiges Olivari, Luis», debe, respectivamente, decir: «Puigdoménech Mas, Ramón; Contijoch Soldevilla, Andrés, y Albaiges Olivart, Luis», y en la página 22363, donde dice: «Samaniego Orve, Alfredo», debe decir: «Samaniego Orúe, Alfredo».

En el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1980, relación número 3, donde dice: «I. Relación detallada de personal funcionario adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan», debe decir: «III. Relación detallada de personal laboral adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan».

En la página 22454 del mismo «Boletín Oficial del Estado», en el epígrafe «Apellidos y nombre» de las indicadas relaciones, donde dice: «Martínez Gavé, Antonio», debe decir: «Martínez Gámez, Antonio», y en el epígrafe «Retribuciones», y por lo que se refiere a Rosa Rivera, José, donde dice: «885.374», debe decir: «635.374».

En la página 22455 del citado «Boletín Oficial del Estado», dentro de la columna de «Apellidos y nombre», donde dice: «Sánchez Bolazos, Manuel», debe decir: «Sánchez Bolaños, Manuel», y dentro de la misma columna, pero en la página 22458, donde dice: «Formas Calpe, José; Albadalejo Bujarón, Andrés; Albadalejo Bujarón, José; Navarrete Peláez, José, y Navarrete Peláez, José», debe, respectivamente, decir: «Fornas Calpe, José; Albadalejo Bujardón, Andrés; Albadalejo Bujardón, José; Cocera Robies, José, y Navarrete Peláez, José».

En la misma página y relación, en la columna «Retribuciones», por lo que se refiere a Musquera Gil, Ana, donde dice: «632.280», debe decir: «657.774».

En la página 22457 del referido «Boletín Oficial del Estado» y en la columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Puigcerver Ors, Cinta», debe decir: «Puigcerver Ors, Cinta».

En los citados «Boletín Oficial del Estado» y columna, pero en la página 22458, donde dice: «Freixes Viella, Juan; Freixes Viella, Joaquín; Busquets Adréu, Vicente; Robledillo Giménez,

Juan, y Serrano Guillo, Luis», debe decir, respectivamente: Freixes Viella, Juan; Freixas Viella, Joaquín; Busquets Andréu, Vicente; Robledillo Jiménez, Juan, y Serrano Guillo, Luis». Igualmente, y por lo que se refiere a Busquets Andréu, Vicente, en la columna «Categoría profesional», donde dice: «Oficial de segundo de oficios análogos», debe decir: «Oficial de segunda Conductor».

En la página 22460 del tantas veces referido «Boletín Oficial del Estado» suprimir toda referencia con respecto a Atmella Pons, Miguel, y a Canes Maletó, Francisco, y en la columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Sierra Sarasa, Montserrat», debe decir: «Sierra Garasa, Montserrat».

Igualmente, dentro del epígrafe III. Relación detallada del personal laboral adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, debe suprimirse toda referencia con respecto al personal que a continuación se detalla:

- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22361. Arcalis Arce, Jacinto.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22361. Carrera Fernández, Angel.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22362. Viader Rovira, Narciso.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22362. Zudaire Sanz, Jesús.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22362. Bella Rodríguez, José.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22362. Cárdenas Pérez, José Manuel.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22362. Fernández Vega Rodríguez, Antonio.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22362. Muñoz Palacios, Adoración.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22362. Sánchez Cora, Antonio.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22363. Herrera Balmón, Juan.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22363. Rodríguez Pérez, Antonio.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22363. Trujillano Chia, Antonio.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre de 1980, página 22363. Vidal Monells, Francisco.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22453. Gil Pérez, Manuel.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22453. Jiménez Aguilar, Josefa.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22453. López Alvarez, Julián.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22453. López García, Mariano.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22453. López Pliego, Francisco.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22453. Martín Pérez, Francisco José.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22454. Pitera Araguete, José.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22454. Rivero Sánchez, Antonio.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22455. Díaz Cubero, Armando.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22455. Borralló Márquez, Antonio.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22456. Contreras Expósito, Antonio.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22457. Expósito López, María.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22459. Vives Pau, José.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22460. Gelabert Roca, Justo.
- «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1980, página 22460. Marco Calvera, Carlos.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre, en la página 22363, dentro del mencionado epígrafe e inmediatamente después de Vidal Monells, Francisco, debe insertarse a Asensio Amaro, José, con «Destino: Barcelona»; «Categoría: Especialista de Oficio»; «Nivel económico: 8» y «Retribuciones: 706.046».

En el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre, en la página 22455 y en el mismo epígrafe, debe insertarse a continuación de Romero Asensio, Benito, a Jarque Riera, Pedro, «Destino: Barcelona»; «Categoría profesional: Operador de Maquinaria Pesada»; «Nivel económico: 7» y «Retribuciones: 657.774» e inmediatamente después de Trullols Grane, Jordi, se insertará a Asensio Amaro, Ricardo, con «Destino: Barcelona»; «Categoría profesional: Auxiliar Técnico Obra Taller Instal. y Explot.»; «Nivel económico: 7» y «Retribuciones: 657.774».

En la página 22456, dentro de los mismos «Boletines Oficiales del Estado» y epígrafe, debe insertarse a continuación de Soler Obrador, Marcelo, a Posa Vall, Antonio, con «Destino: Barcelona»; «Categoría profesional: Oficial primera Conductor»; «Nivel económico: 8» y «Retribuciones: 654.414» e inmediatamente después de Parera Masferrer, José, se insertará a Yela Pariente, Gregorio, con «Destino: Barcelona»; «Categoría profesional: Oficial primera Albañil»; «Nivel económico: 6» y «Retribuciones: 654.414».

En la misma página y en el epígrafe y relación mencionados, inmediatamente después de Fuentes Torres, Cipriano, deben insertarse a Martos Muñoz, Juan Ramón, y a Molina Ramírez, Julián, con «Destino: Barcelona»; «Categoría profesional: respectivas de Oficial segunda Albañil y Oficial segunda Conductor»; «Nivel económico: común para ambos, 5» y «Retribuciones» respectivas de 630.740 y 696.232.

En la página 22457 del tantas veces referido «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre, a continuación de Viñas Juvé, Juan, deben ser insertados Picazo Abellán, Francisco; Sánchez Requena, Juan; Simón Galera, Juan Pedro; Martínez López, Ramón; Martos Muñoz, Antonio; Giménez Martínez, Ramón y Escobar Martínez, José; con las circunstancias comunes siguientes: «Destino: Barcelona»; «Categoría profesional: Peón especializado»; «Nivel económico: 2» y «Retribuciones» respectivas de 547.216; 588.864; 588.864; 547.216; 547.216; 547.216 y 547.216.

En la página 22460 del «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre, y en las relaciones y epígrafes citados, inmediatamente después de Jene Martín, Francisco, deben ser insertados Aragonés Canela, Montserrat, y Gras Alcalde, José Luis, con «Destino: Tarragona»; «Categoría profesional: para ambos, Oficial segunda administrativo»; «Nivel económico: respectivos, 7 y 6», y «Retribuciones: 653.374 y 572.206, respectivamente».

Madrid, 29 de junio de 1981.

15181 ORDEN de 7 de julio de 1981 por la que se modifica la composición y funciones de la Junta de Compras del Departamento.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 3286/1968, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1969), estableció las competencias y atribuciones de las Juntas de Compras de los Departamentos de la Administración Civil del Estado que, bajo la dependencia de sus respectivas Subsecretarías, se constituirían de acuerdo con la particular estructura de cada Ministerio. En cumplimiento de dicha norma se han dictado distintas Ordenes ministeriales estableciendo la composición de la Junta de Compras de la Presidencia del Gobierno, entre ellas la de 13 de mayo de 1978 y la de 14 de noviembre de 1980. La reciente reestructuración departamental operada por Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, impone adecuar a éste la composición de dicha Junta.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la dependencia de la Subsecretaría y conforme a lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, la Junta de Compras del Departamento estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Inspección y Servicios.

Vocales:

El Oficial Mayor, que asumirá la Vicepresidencia.
El Subdirector general de Gestión Económica y Financiera.
El Inspector general de Servicios.

Dos representantes a propuesta de los Centros a los que correspondan la adquisición de que se trate, y

El Jefe del Servicio de Régimen Interior, quien actuará como Secretario.

2.º Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán también parte de la misma un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica departamental y el Interventor Delegado en el Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

3.º El Presidente de la Junta podrá disponer de la incorporación, a la misma de los funcionarios técnicos que requiera la especialización de los asuntos sometidos a su consideración o la naturaleza de las adquisiciones a realizar.

4.º 1. Las competencias de la Junta de Compras ministerial serán, respecto de los Organismos comprendidos en la Sección 11 de los Presupuestos Generales del Estado, las que especifica el artículo primero del Decreto 3286/1968 y conforme a la normativa que establecen los artículos tercero a noveno y el undécimo de la misma disposición.

2. Le corresponde asimismo la convocatoria de todas las licitaciones, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legales en las propuestas de gastos y en la documentación presentada; la adjudicación provisional, la elevación de propuestas para aprobación definitiva por la autoridad competente y, en casos de concurso-subasta, la propuesta de admisión previa de oferentes.

3. Con el fin de actuar con la debida agilidad en pequeñas adquisiciones de bienes de uso necesarios al habitual desenvolvimiento de los servicios, los distintos Centros directivos quedan autorizados para su contratación, siempre que el importe de gasto correspondiente a los mismos no exceda de 100.000 pesetas por Centro y año. De la contratación efectuada en este régimen se dará cuenta trimestralmente a la Junta de Compras departamental.